

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

ANTECEDENTES

1. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El

treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024

Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021. El día seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual aprobó el proyecto de **"CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS"**.

3. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral **1.4**, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URÍOSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. CONVENIO ENTRE EL IMPEPAC Y EL IDEFOMM. Con fecha 23 de noviembre del año 2022, se celebró el convenio específico de apoyo y colaboración entre el **IMPEPAC y el IDEFOMM**, con el objeto de gestionar el apoyo para la realización de la consulta a las comunidades indígenas del Estado, sobre las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en la entidad para candidaturas indígenas en el proceso electoral 2020-2021.

5. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECBAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024

acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó el "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**".

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**", aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023**, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio de la ciudadanía **TEEM/JDC/13/2024-2**.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024. En fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**", aprobada a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

10. REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El 30 de septiembre de 2024 se firmó el decreto de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos para su publicación en el Diario Oficial de la federación para el inicio de su vigencia; entrando en vigor el 1 de octubre de 2024 el artículo constitucional en mención.

11. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/588/2024. El dos de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

IMPEPAC/CEE/588/2024, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local y derivado de la aprobación del acuerdo **INE/CG2243/2024**, en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos Comunidades Indígenas**, así como de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, de la manera siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
DE ASUNTOS JURÍDICOS	Mtro. Adrián Montessoro Castillo	Mtro. Adrián Montessoro Castillo
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtro. Víctor Manuel Salgado Martínez	

En ese sentido, se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral**, el convenio específico de apoyo y colaboración que se celebra entre el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** y el **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, con el objeto de promover, impulsar y difundir información en los Ayuntamientos que integran el Estado de Morelos, para el llenado de la cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, para actualizar el **"CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"**, que fue aprobado por **"EL IMPEPAC"** mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, y con ello estar en posibilidad de tutelar y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTR. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTR. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

proteger los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones, así como para impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

13. ACUERDO DE APROBACIÓN POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. Con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas**, se aprobó el "**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC", y en consecuencia se ordenó turnarse a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

14. ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. En fecha veintiséis noviembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó el **"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC", y en consecuencia ordenó que se turnará al Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana,

¹ En términos de lo que prevé el artículo 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024

profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URÍOSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;

II. Seis Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo, y

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como **autorizar y celebrar con las**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas:

- XIII.- De Grupos Vulnerables.

XII. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le compete;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URÍOSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. Por su parte, del numeral 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se desprenden las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, y son las siguientes:

[...]

- I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;
- II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;
- III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;
- IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;
- V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;
- VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;
- VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTR. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTR. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

- VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;
 - IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;
 - X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y
 - XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.
- [...]

Énfasis es añadido

XIV. De la misma manera, el numeral 91 Ter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas**, los siguientes:

- [...]
- I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.
 - II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
 - III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;
 - IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;
 - V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;**
 - VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;**
 - VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto;

X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;

XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas;

XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y

XIII. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

[...]

Énfasis es propio.

XV. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

XVI. Derivado de la Reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual señala que *la Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas*. La cual reconoce a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con respeto irrestricto a sus derechos humanos, asimismo, se reconoce y se asegura el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Por lo que el firmar el convenio entre ambas instituciones reconoce y respeta los sistemas normativos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos, haciendo valer su toma de decisiones, respetando sus derechos humanos que tienen reconocidos.

XVII. De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Instituto Electoral estima conveniente generar en conjunto con el **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, un convenio específico de apoyo y colaboración, con el objeto de promover, impulsar y difundir información en los Ayuntamientos que integran el Estado de Morelos, para el llenado de la cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, para actualizar el **"CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"**, que fue aprobado por este órgano comicial, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, y con ello estar en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

posibilidad de tutelar y proteger los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones, así como para impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas.

XVIII. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo antes expuesto, es que se propone **aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARAN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC"; en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 91 Ter, 98, fracciones I y V, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARAN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC"; en términos del ANEXO ÚNICO, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que remita el presente acuerdo a las autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, para efecto de dar mayor difusión al mismo y conforme al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **notifique** el presente acuerdo al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Oficina de representación en Morelos, al Instituto Nacional de Antropología e Historia delegación Morelos y a la Comisión Nacional para el Dialogo con los Pueblos Indígenas de México, conforme a derecho corresponda.

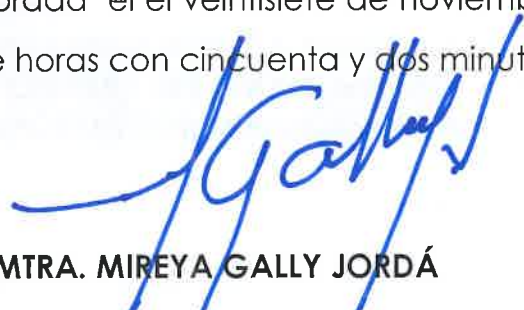
ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

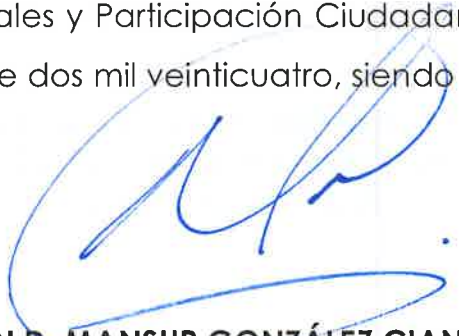
ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de éste organismo electoral, de conformidad al principio de máxima publicidad.

SEXTO. El presente acuerdo surte efecto a partir del momento de su aprobación.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CAUDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CAUDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARAN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC"; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IDEFOMM" QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los dispuesto por el artículo 118 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativo al decreto número mil doscientos treinta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4073, de fecha uno de septiembre del año dos mil; órgano de difusión del Gobierno del Estado.

I.2.- Es una institución pública, dotada de plena capacidad jurídica, que dentro de sus atribuciones establecidas en el artículo 6, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, comprende celebrar todo tipo de convenios, contratos y acuerdos con autoridades



municipales, estatales, federales, dependencias y entidades de la administración pública, organizaciones sociales, educativas y de investigación, para la realización de sus fines, conforme a su Ley Orgánica y su Reglamento Interior.

1.3.- El ejercicio y representación de “EL IDEFOMM”, recae en su Director General, quien cuenta con la suma de facultades legales para obligarse, mediante el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 4129, de fecha veinte de julio del año dos mil uno; órgano de difusión del Gobierno del Estado; así como el artículo 18 fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 5066, de fecha seis de febrero de dos mil trece; ambos ordenamientos de “EL IDEFOMM”.

1.4.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, fracciones I y XII, y 12, segundo párrafo de la Ley Orgánica del IDEFOMM, la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal para el Estado de Morelos, mediante acuerdo JG/SE/31-08-2022/AC02 aprobado por mayoría de votos en la Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, designó al Dr. Francisco León y Vélez Rivera, como Director General del IDEFOMM.

1.5.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 10, fracción I de la Ley Orgánica y 11 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del IDEFOMM, la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal para el Estado de Morelos, mediante acuerdo JG/SO/25-07-2024/AC07 aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, eligió al Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca, como Presidente de la Junta de Gobierno del IDEFOMM.

1.6.- Está interesado en coadyuvar en el desarrollo de la cultura político-democrática de los Municipios que integran la Entidad morelense, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales con el propósito de promover, impulsar y difundir información relativa a la adecuación al **“CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”**, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos.

1.7.- Señala como domicilio convencional el ubicado en Segunda Cerrada de Mercurio número 19, Colonia Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360 Cuernavaca, Morelos.



II.- DECLARA "EL IMPEPAC" QUE:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 63 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL IMPEPAC"** es organismo constitucional autónomo, de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño.

II.2. Que en términos del artículo 63, párrafo segundo, del Código Electoral vigente **"EL IMPEPAC"**, es depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivo, entre otros, la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad. Derivado de la competencia conferida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Electoral del Estado.

II.3. Que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano superior de dirección de **"EL IMPEPAC"**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 63 párrafo último, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

II.4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 78, párrafo primero, fracción XIV, en correlación con lo que prevé el numeral 91Ter, fracciones V y VII, del Código de la materia, el Consejo Estatal Electoral de **"EL IMPEPAC"**, tiene como atribución la de autorizar y aprobar la celebración de convenios en las materias que se considere necesario, particularmente, para promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones; así como impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas.



II.5. Que de lo dispuesto en el artículo 79, párrafo primero, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y conforme al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado el dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, por el pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de manera conjunta con la Consejera Estatal Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Consejero Estatal Electoral y Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos y el Secretario Ejecutivo todos de este órgano comicial.

II.6. De conformidad con lo que prevé el numeral 91 Ter, fracciones V y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, tiene como atribución promover que “**EL IMPEPAC**”, tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones e impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas.

II.7. Que es atribución de la Consejera Presidenta de “**EL IMPEPAC**”, suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y las presidencias de las Comisiones Ejecutivas, los convenios que sean necesarios con autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones previa autorización del Consejo Estatal; tal como lo establecen los artículos 79, fracción IV y 98, párrafo primero, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

II.8. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG293/2020**, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:



Nombre	Cargo	Período
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

II.9. El día seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual aprobó el proyecto de **"CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS"**.

II.10. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o **Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz, siendo las siguientes:

Nombre	Cargo	Período
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

II.11. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

II.12. En fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al **"CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"**, aprobada a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2023**.



II.13. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

II.14. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, por el cual se aprobó la integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporal de éste órgano comicial, en la que se determinó que la integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas quedaron integradas de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Asuntos Jurídicos	Adrián Montessoro Castillo.	Elizabeth Martínez Gutiérrez.	Víctor Manuel Salgado Martínez.
Pueblos y Comunidades Indígenas	Mayte Casalez Campos.	Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	Elizabeth Martínez Gutiérrez.

II.15. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Zapote Número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050 en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.



Vistas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio específico, tiene por objeto promover, impulsar y difundir información en los Ayuntamientos que integran el Estado de Morelos, para el llenado de la cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, para actualizar el **“CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”**, y con ello estar en posibilidad de tutelar y proteger los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones, así como para impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. “EL IDEFOMM” en ejercicio de sus atribuciones realizará labores de gestión ante los Ayuntamientos del Estado, a fin de que se pueda brindar el apoyo y colaboración con “EL IMPEPAC”, para cumplir el objeto del presente convenio.

TERCERA.- PRESUPUESTO.- Estará sujeto en todo momento a la disponibilidad presupuestal con que cuente cada una de las partes.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Ambas partes en caso de ser necesario, se comprometen a suscribir los convenios específicos que sean necesarios con el fin de lograr los objetivos del presente instrumento.

QUINTA.- COORDINACIÓN. Para la debida ejecución y seguimiento del presente instrumento “LAS PARTES” señalan como responsable o enlaces a: por el “IDEFOMM”, al **Licenciado Julio Gómez Arano**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del IDEFOMM, o a quien se desempeñe en ese cargo, y por el “IMPEPAC” al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Los enlaces referidos mantendrán una comunicación constante, con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente instrumento y revisar los avances y líneas de acción a seguir para lograr tal cometido.



SEXTA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Las partes se comprometen a organizar conjuntamente las acciones necesarias y pertinentes para cumplir con sus objetivos señalados en este instrumento.

SÉPTIMA.- PERSONAL. Las partes acuerdan que el personal que comisionen asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según el objetivo establecido en el presente instrumento estará bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

OCTAVA.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN. En caso de ser necesaria alguna modificación al presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta que se cumpla con el objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



POR "EL IMPEPAC"

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
DE PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**

**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



POR "EL IDEFOMM"

**LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUERNAVACA Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DEL IDEFOMM**

**DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL IDEFOMM**

**LIC. JULIO GÓMEZ ARANO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL IDEFOMM**

